PLAN MOVES III COMUNITAT VALENCIANA





Introducción

Os presentamos una breve guía con las características principales de este programa de ayudas, si bien la información que se considerará como oficial a todos los efectos será la publicada en la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan para la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana), y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos (DOGV nº 9130 de 19/07/2021)

- Dirigido a: Personas físicas, jurídicas y entidades de la Comunitat Valenciana.
- Fecha presentación solicitudes: 29 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Adhesión de los concesionarios/puntos de venta: desde el 22 de julio de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- Objetivo: renovación del parque de vehículos que utiliza combustibles fósiles por vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, fomentando así la disminución de las emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes, la mejora de la calidad del aire, el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas en el transporte, así como la consiguiente reducción de la dependencia de los productos petrolíferos.

¿Para qué se conceden las ayudas?

Para la Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible.

- Vehículos Nuevos: La adquisición podrá ser directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting
- Vehículos DEMO: También serán subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e y con hasta nueve meses de antigüedad (vehículos de demostración), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas; fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud. La titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. Se podrán vender un máximo de número 30 vehículos demo elegibles por concesionario.

No serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de autocares o autobuses de la categoría M2 o M3, y camiones o furgones de categoría N2 y N3.



¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las ayudas?

Podrán acogerse a estas ayudas las personas y entidades que se enumeran a continuación:

- Los profesionales autónomos, que tengan su domicilio de la actividad en la Comunitat Valenciana y que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, exceptuando las actividades de producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, la producción primaria de productos agrícolas y las operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE).
- Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia en la Comunitat Valenciana, no incluidas en el anterior apartado.
- Las Comunidades de propietarios con domicilio en la Comunitat Valenciana, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.
- Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, que tengan su domicilio social en la Comunitat Valenciana o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la Comunitat Valenciana. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
- Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que realicen su actividad en la Comunitat Valenciana, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior apartado d).

¿Qué condiciones debe tener un vehículo para acceder a la subvención?

Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

- **Turismos M1:** Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
- Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- Cuadriciclos pesados L7e: Vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.
- Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de más de 50 cm3 o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehícular no exceda de una tonelada.



Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III, y cumplir los siguientes requisitos:

Para los vehículos pertenecientes a las **categorías M y N** se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

- Vehículos eléctricos puros (BEV).
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).
- Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV).
- Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV).
- Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV).

Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

- Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.
- Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

| Motorización | Categoría | Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP | Limite precio venta vehículo (€) | Ayuda (€) | | | | | |
|---|-----------------------------|---|--|--|------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
| | | | | Personas físicas, Autónomos y Entidades Públicas | | PYME | | Gran Empresa | |
| | | | | Sin Achatarrar | Con Achatarre | Sin Achatarrar | Con Achatarre | Sin Achatarrar | Con Achatarre |
| Pila de combustible (FCV, FCHV) | M1 | - | - | 4.500 | 7.000 | 2.900 | 4.000 | 2.200 | 3.000 |
| PHEV, EREV, BEV | | Mayor o igual de 30 y menor de 90 | 45.000 ⁽¹⁾ | 2.500 | 5.000 | 1.700 | 2.300 | 1.600 | 2.200 |
| | | Mayor o igual de 90 | | 4.500 | 7.000 | 2.900 | 4.000 | 2.200 | 3.000 |
| PHEV, EREV, BEV Pila de combustible (FCV, FCHV) | N1 | Mayor o igual de 30 | _ | 7.000 | 9.000 | 3.600 | 5.000 | 2.900 | 4.000 |
| BEV | L6e | - | | 1400 | 1600 | 800 | 1000 | 800 | 1000 |
| | L7e | | | 1800 | 2000 | 1200 | 1500 | 1200 | 1500 |
| | L3e, L4e, L5e, con P?3kW | Mayor o igual de 70 | 10.000 | 1100 | 1300 | 750 | 950 | 700 | 900 |

Notas

⁽¹⁾ Se entiende como precio de venta, el precio de venta al cliente, antes de IVA, en el momento de solicitar la ayuda.

⁽²⁾ La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

⁽³⁾ El límite de precio de venta del vehículo se amplía a 53.000 para vehículos BEV de 8 plazas.



¿Se puede incrementar esta ayuda?

Sí, es posible incrementar esta ayuda en un 10% para:

- La adquisición de vehículos de categoría M1 **por personas físicas con discapacidad** con movilidad reducida y vehículo adaptado (que conste en la ficha técnica) o adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos personas con discapacidad con movilidad reducida que adapten el vehículo para su conducción.
- Habitantes (personas físicas y autónomos) de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud.
- Adquisiciones de vehículos M1 que se destinen al uso de taxi o a servicios de Vehículo de Transporte con Conductor (VTC), siempre que se acredite que, en el permiso de circulación, en el campo D4 del vehículo adquirido, conste PUBL-Taxi (código A04) alquiler con conductor (ACC) respectivamente. INCREMENTO DE

Las ayudas adicionales no son acumulables entre sí.

¿Existe algún número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?

- Particulares: puedo recibir ayuda para 1 vehículo por convocatoria.
- Comunidad de propietarios o administración: 50 vehículos/año.
- **Autónomo**, la máxima ayuda que puedo recibir la establece el Reglamento de minimis (Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013)

La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido en cualquier programa de ayudas por el concepto de *minimis* en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, **no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros**.

Dicho Reglamento no permite acceder a las ayudas para la adquisición de vehículos a autónomos dados de alta en las siguientes actividades:

- · Producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura;
- · Producción primaria de productos agrícolas;
- Operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE). Si estarían amparadas las actividades de servicios de mudanza (epígrafe 757), los servicios de correo postal o de mensajería (epígrafe 849.5), o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2), según el mismo Reglamento.



¿Hay que achatarrar obligatoriamente otro vehículo para solicitar las ayudas?

No es obligatorio, pero en el caso de hacerlo la cuantía de la ayuda se puede incrementar si el vehículo cumple los siguientes requisitos:

- Antigüedad mínima del vehículo a desguazar de 7 años contada desde la primera matriculación del nuevo vehículo a la fecha de factura o de registro de solicitud (lo que ocurra antes).
- El vehículo ha de estar **a nombre del beneficiario desde los últimos 12 meses** en el registro de la DGT
- Tener pagado el impuesto de circulación (IVTM) como mínimo el del año 2020.
- En el caso de la adquisición de un turismo o una furgoneta (M1 y N1) se puede achatarrar un turismo o una furgoneta indistintamente.
- En el caso de la adquisición de una motocicleta (categorías L3e, L4e y L5e), se puede achatarrar un turismo (N1), furgoneta (N1) o motocicleta (L), indistintamente.

Para solicitar el incremento de ayuda por achatarramiento, ¿Es válido el vehículo a achatarrar si tiene la ITV caducada?

Sí es válido, ya que no se requiere en MOVES III que tenga la ITV en vigor

¿Existe la obligatoriedad por parte del Concesionario de Realizar un descuento?

Los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a trasladar al beneficiario de la ayuda.



Documentación Necesaria:

Particulares y autónomos

- Fotocopia DNI/NIE del particular solicitante de la ayuda
- Titularidad de la cuenta corriente
- **Justificantes de pago del vehículo** (transferencias emitidas por el destinatario de la ayuda, entregas a cuenta y contratos de financiación firmados por ambas partes)
- Certificado de minusvalía (si la hubiera)
- En el caso de autónomos, aporte de Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- **Declaración responsable no concurrencia** circunstancias artículo 13, apartados 2 y 3, Ley 38/2003, según modelo que se facilite en la convocatoria.
- Declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación o bien bajo el régimen de minimis en los últimos 3 años, según modelo que se facilite en la convocatoria.
- Para ayudas >10.000€
 - o Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS
 - o Declaración responsable de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS

Empresas y Comunidades de propietarios

- Fotocopia NIF de la empresa/comunidad de propietarios
- Titularidad de la cuenta corriente
- **Justificantes de pago del vehículo** (transferencias emitidas por el destinatario de la ayuda, entregas a cuenta y contratos de financiación firmados por ambas partes)
- Documentación acreditativa de las **facultades de representación de la persona representante de la entidad**
- Declaración responsable de condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa, o en su caso si se trata de una entidad sin actividad económica
- **Declaración responsable no concurrencia** circunstancias artículo 13, apartados 2 y 3, Ley 38/2003, según modelo que se facilite en la convocatoria.
- Declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas
- Para ayudas >10.000€
 - o Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS
 - o Declaración responsable de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS



Vehículo Nuevo

- Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido
- Fotografía del vehículo adquirido donde aparezca la matrícula del mismo
- Fotocopia permiso de circulación del vehículo adquirido
 - En los casos de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta nueve meses de antigüedad, permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.
- En el caso de renting o leasing operativo, fotocopia del contrato de renting o leasing operativo y documento de endoso en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.
- Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo firmada y sellas por el concesionario donde aparezca matrícula o bastidor, marca modelo y versión del vehículo.
- Además, debe aparecer el descuento de 1000€ realizado (Descuento Programa MOVES III Comunitat Valenciana) y una frase que indique que el vehículo opta a una ayuda del Plan MOVES III Comunitat Valenciana de "x" euros.
- Justificante de entregas a cuenta y pagos emitido por el concesionario firmado y sellado

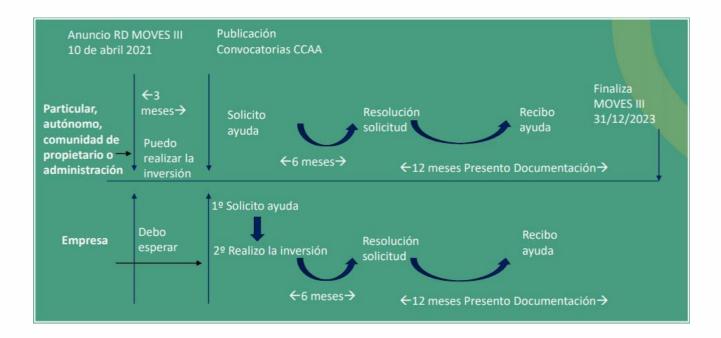
Vehículo Achatarrado

- Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV)
- Fotocopia Permiso de Circulación a nombre del titular de la ayuda.
- IVMT 2020 (recibo y pago)
- Certificado Acreditativo de la baja Definitiva



Plazos de solicitud

- Adquisición: Desde el 9 de abril de 2021 particulares, autónomos, comunidades de propietarios y administración sin actividad económica.
- Empresas: Deben de realizar la solitud antes de la adquisición del vehículo
- Plazo de Solicitudes: Desde el 29 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023
- Desde que presento mi solicitud, en un máximo de 6 meses recibiré la resolución
- Dispongo de un máximo de 12 meses para presentar la documentación que
- justifique mi compra
- Tras analizar la documentación, recibiré mi ayuda.



Concesionarios/puntos de venta: adhesiones

Podrán ser concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana, las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos que operen en la Comunitat Valenciana y que acrediten estar dados de alta para tal fin mediante el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 615.1 o 654.1.

La adhesión de los concesionarios/puntos de venta comenzará el 22 de julio de 2021 y finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Los concesionarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento en la Comunitat Valenciana, salvo que se justifique que el vehículo a adquirir no posee un punto de venta en la Comunitat Valenciana.



C/Jesús, 42 bajo, 46007 Valencia

Telf. 963 532 097

E-mail: info@grupogestoriapastor.com